

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00320-00**, informando que fue contestado el llamamiento en garantía dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

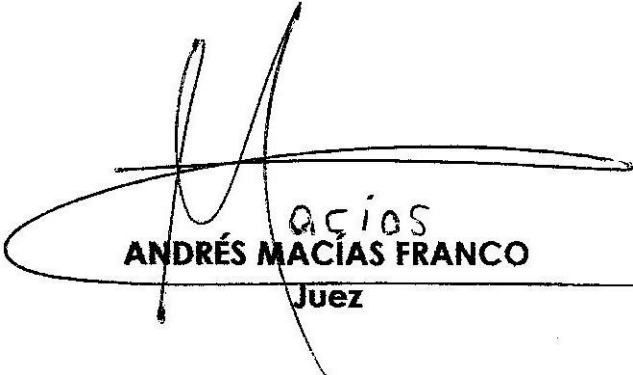
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TÉNGASE** por **CONTESTADO** el llamamiento en garantía formulado por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** contra **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.**
2. Respecto a la solicitud visible en archivo 32 y la radicación reiterada por parte del apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIALES S.A.S.**, en archivo 33 del plenario virtual, el Despacho determina que habrá de **ESTARSE A LO DISPUESTO** en proveído de fecha 22 de agosto de 2023, donde fue resuelto por pertinente, y en consecuencia, se admitió llamamiento en garantía instaurado por **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIALES S.A.S.** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S.**
3. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada, la documental aportada por la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S.**, visible en archivos 34 y 35 del expediente digital, la cual indica, ser allegada en ocasión de un derecho de petición formulado.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1702285207734?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.